



Comisión Normas Internacionales
de Auditoría y de Información Financiera

“Síntesis de cambios y mejoras NIF 2021”

C.P.C., M.I. y Abogado
Felipe de Jesús Arias
Rivas
Presidente Consejo
Directivo

C.P.C. y M.I. Celia
Edith Vélez Gómez
Vicepresidente
General

C.P.C. y M.I. Javier
Pérez López
Vicepresidente
de Calidad

C.P.C. Heliodoro
Alberto Reynoso
Mendoza
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales

“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”



ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCION:

El ambiente empresarial y comercial vislumbraba el término del año 2020 como algo positivo para replantear nuevos objetivos económicos y de negocios que revirtieran todos los efectos que a razón de la pandemia, Covid-19, se habían presentado en dicho año; El año 2021 y su posicionamiento en este ámbito se ha manifestado con la necesidad imperiosa de reactivar la economía y en sí todos sus factores productivos que permitan la existencia del negocio marcha y a su vez mantener los empleos de forma estable.

Para poder presentar la información ,que permita al responsable de la toma de decisiones acertar en las mismas, las NIF en su cambios 2021 precisan de forma significativa los conceptos de inversión de instrumentos financieros NIF C-2, financieros por pagar NIF C-19 y financieros para cobrar principal e interés NIF C-20; en cierta medida el entorno de los negocios más que nunca requiere de una mayor eficiencia en el manejo de los recursos sean estos intrínsecos o extrínsecos y estas normas precisan su reconocimiento, valuación presentación y sus características de revelación.

Es del conocimiento del profesional que este inmerso en la elaboración y presentación de la información financiera y sus estados, que las NIF antes mencionadas vienen a complementar a otras normas que son de vital importancia y monitoreo por parte de la empresa como lo son inventarios NIF C-4 inventarios, activos intangibles NIF C-8 y Arrendamientos NIF D-5, que durante el año 2020 fueron variables a considerar en la restructuración de la operación del negocio en marcha.

El presente Boletín trata de sintetizar y puntualizar los cambios vertidos en las NIF para el año 2021, del documento original emitido por la CINIF, haciendo su diferenciación entre los cambios con efectos contables de registro y los que no causan dichos efectos por las modificaciones establecidas para el año en cuestión.

MARCO NORMATIVO:

Normas de Información Financiera (NIF) : NIF C-2,C-4, C-8, C-19, C-20 y D-5

DESARROLLO:

Los cambios y mejoras a las NIF se derivaran de sugerencias y comentarios hechos al Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C. (CINIF), por parte de los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las normas, y de la revisión que el propio CINIF hace a las mismas normas vigentes o a las que encuentran con fecha posterior para su aplicación.

Al mejorar las NIF se busca lograr convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés), pero se manifiesta que las NIF priorizan situaciones del empresariado nacional antes que la convergencia con IFRS, siempre que sea justificado y no cree un sesgo relevante en la información a presentar.

Como se establece en líneas anteriores, las mejoras a las NIF se dividen en dos tipos la que afectan cambios contables y la que no ejercen ningún cambio en dichos registros, así mismo se puntualizó que NIF contenían dichos cambios la cuales se presentan a continuación:

Sección I: MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES:

NIF C-2 Inversión en Instrumentos Financieros.

En los cambios contables se establece que Con objeto de permitir la opción de reconocer ciertos instrumentos financieros negociables de capital mantenidos en el largo plazo, para ser valuados a través del otro resultado integral (ORI), con lo cual se lograría converger con la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, y establece en su párrafo 43.1:

“Con posterioridad a su reconocimiento inicial, una entidad debe valorar los IFN y los IFCV a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17. La diferencia entre el valor en libros anterior y el valor razonable actual debe afectar la utilidad o pérdida neta del periodo para los IFN”. Adicionando: “Sin embargo, una entidad puede hacer una elección irrevocable en el reconocimiento inicial para ciertas inversiones en instrumentos negociables de capital que sean normalmente valuados a su valor razonable a través de utilidad o pérdida neta para que los cambios posteriores en su valor razonable afecten ORI. En el caso de los...”

Párrafo 52.1

Debe desglosarse en un rubro por separado del estado de resultado integral o en una nota relativa, el efecto:

a) en la utilidad o pérdida neta del periodo:

i. ...

iii. del reciclaje a la utilidad o pérdida del periodo del efecto acumulado en ORI del valor razonable de los IFCV y de los IFN por los cuales se tomó la opción de afectar sus cambios en valor razonable en ORI, cuando dichas inversiones se realizan o se reclasifican; y

b) en el ORI:

i. de los cambios en el valor razonable de los IFCV y de los IFN por los cuales se tomó la opción de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en ORI, en el periodo, y

ii. de reciclar a la utilidad o pérdida neta del periodo el efecto acumulado en ORI del valor razonable de los IFCV y de los IFN por los cuales se tomó la opción de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en ORI.

De forma complementaria y a su vez en el mismo documento de modifican los párrafos 63.1, 80.1 y 80.2 párrafo B1, así como el transitorio 80.3

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar y NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés

Las NIF C-19 y NIF C-20 mencionan que una entidad debe presentar en un *rubro por separado* del estado de resultado integral las ganancias o pérdidas por baja de pasivos y los efectos de la renegociación de un instrumento financiero para cobrar principal e interés (IFCPI), pero no aclaran en qué sección del estado. Algunos han considerado que dichos efectos (conocidos como “quitas”) deben presentarse dentro del resultado integral de financiamiento (RIF), mientras otros consideran que dichas ganancias o pérdidas deben incluirse dentro de los resultados de operación.

Presentación de ganancias o pérdidas por quitas recibidas y otorgadas:

NIF C-19 Párrafo 52.1

La entidad debe presentar en un rubro por separado del estado de resultado integral, que forma parte de la utilidad o pérdida neta:

c) las ganancias o pérdidas por baja de pasivos en un rubro específico de la utilidad o pérdida neta, dentro de los resultados relativos a las actividades de operación;

NIF C-20 Párrafo 52.1

La entidad debe presentar en un rubro por separado del estado de resultado integral, que forma parte de la utilidad o pérdida neta:

d) los efectos de la renegociación de un IFCPI, en un rubro por separado cuando sean importantes específico de la utilidad o pérdida neta, dentro de los resultados relativos a las actividades de operación;

Costos de transacción:

NIF C-19 NIF Párrafo 31.5

Los costos de transacción incluyen, entre otros, honorarios y comisiones pagados a agentes, asesores e intermediarios, derechos pagados a autoridades regulatorias y a mercados de valores, pagos por fianzas o por aval, así como impuestos sobre transferencia del instrumento financiero. No incluyen premios o descuentos, los cuales forman parte del valor razonable del instrumento financiero al momento de la transacción.

Transitorios 80.5

NIF C-20 Párrafo 31.5

Los costos de transacción incluyen, entre otros, honorarios y comisiones pagados a agentes, asesores e intermediarios, derechos pagados a autoridades regulatorias y a mercados de valores, pagos por fianzas o por aval, así como impuestos sobre transferencia del instrumento financiero. Por otra parte, No incluyen premios o descuentos, los cuales forman parte del valor razonable del instrumento financiero al momento de la transacción.

Transitorios 80.4

NIF D-5, Arrendamientos

La NIF D-5 establece las revelaciones obligatorias del gasto relacionado con arrendamientos a corto plazo y de bajo valor por los cuales no se ha reconocido el activo por derecho de uso aplicando el párrafo 20.4. La norma actual combina las revelaciones para estas dos exenciones. Se modifican los párrafos 42.1.11, 61.2, 61.4, 61.8 y 81.5

Las revelaciones sobre propiedades de inversión La NIF C-17, establece que un activo por derecho de uso no cumple con la definición de propiedad de inversión, dado que un arrendatario típicamente no tiene la posibilidad de ganar por la apreciación del valor de dicho activo. Por lo tanto, la revelación establecida en el párrafo 61.5 de la NIF D-5 se elimina

La venta con arrendamiento en vía de regreso en la NIF D-5 establece que si la transferencia de un activo por el vendedor-arrendatario satisface los requerimientos de la NIF D 1, *Ingresos por contratos con clientes*, para ser reconocida como una venta parcial del activo, el vendedor-arrendatario debe dar de baja el activo transferido y reconocer el activo por derecho de uso que surge del arrendamiento en vía de regreso en la proporción del importe en libros anterior del activo que corresponde a los derechos de uso conservados por el vendedor-arrendatario; sin embargo, la NIF D-5 no prescribe un método para determinar dicha proporción. Esta mejora aclara que el pasivo por arrendamiento surgido en una operación de venta con arrendamiento en vía de regreso debe incluir tanto los pagos fijos como cualesquier pagos variables estimados párrafo 43.3 de la NIF D-5 se modifica

Sección II: MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF C-4, Inventarios

Métodos de costeo de inventarios La NIF C-4 establece la normativa respecto de los métodos de valuación de los inventarios; no obstante, el CINIF considera que es mejor llamarlos métodos de costeo, dado que se utilizan para determinar el costo de producción de inventarios. Adicionalmente, se considera conveniente aclarar la explicación de método denominado costo estándar. Se modifican los párrafos 44.8, 44.8.1.1, 44.8.3.1 y 60.1 NIF C-4

NIF C-8, Activos intangibles

Definición del monto amortizable La NIF C-8 establece las normas para el reconocimiento posterior de los activos intangibles, sin definir el concepto del monto amortizable; no obstante, se define la amortización como la distribución sistemática en resultados del costo de un activo intangible de vida definida entre los años de su vida útil estimada. Cabe mencionar que, aunque los dos términos tienen el mismo significado, en el caso de un activo intangible, generalmente se utiliza el término *amortización* en vez de *depreciación*, que es el término utilizado para la distribución sistemática del monto depreciable de un componente de un activo fijo a lo largo de su vida útil. Se modifican los párrafos 6, 79 y 86 NIF C-8

Así mismo en el documento original emitido por la CINIF denominado Mejoras a las NIF 2021, se establecen cambios en su apartado de glosario los siguientes conceptos: amortización, depreciación, inventario, monto amortizable, pérdida crediticia esperada, tasa de interés libre riesgo y valor residual.

CONCLUSION:

Esta comisión concluye que los cambios vertidos en las NIF para el año 2021 en las normas antes mencionadas y desarrolladas en el presente documento, son acorde a los requerimientos que los usuarios utilizan para la elaboración de los reportes financieros y aquellos que toman decisiones sobre los mismos; la lectura del presente documento no sustituye la lectura y análisis de las NIF en su completo contenido y que son publicadas para el año en vigencia; se exhorta a no olvidar que las NIF son en su función, un sistema, que al modificar o alterar el contenido en una de ellas, genera efectos en las intersecciones en lo referente a la presentación o revelación establecida otra norma. La presente síntesis se realiza para apoyar al profesionista a desarrollar un panorama visual de dichos cambios y permitiéndole tener presente los conceptos modificados que afecten en su ejercicio profesional como contador público o profesionista que tenga como herramienta el uso de las NIF.

ACLARACIÓN:

El comité del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de sus miembros de la comisión de Comisión Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos de la Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN NIA-NIF :

PRESIDENTE:	C.P.C Y M.I HORACIO EUDAVE ROBLES
VICEPRESIDENTE:	C.P.C Y M.I. JAVIER PEREZ LOPEZ
SECRETARIO:	C.P.C. JUAN ANTONIO AGUIRRE BRIZUELA
	C.P.C. GUSTAVO ERNESTO SANFELICE DOMINGUEZ
	C.P.C. ARTURO HERNANDEZ GUTIERREZ
	C.P.C. JAVIER F. VIVEROS ARAIZA

Usted puede consultar éste y otros boletines en <https://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-nif/>